



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Allegado y surtido el traslado del dictamen de A.D.N, teniendo en cuenta el interés del demandante de reconocer al menor como su hijo, para realizar la audiencia inicial de que tratan los artículos 386 en concordancia con el 372 del Código General del Proceso, se señala el 22 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, que atendiendo las directrices trazadas en razón a la pandemia Covid-19 se efectuará por medio virtual, plataforma Lifesize, cuyo enlace se dará a conocer oportunamente a las partes para el ingreso.

*Comuníqueseles, previniéndolas* para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule y *advirtiéndose sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

*Se recuerda* a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00136-00 investigación paternidad

Firmado Por:

ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE



## ***JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA***

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669a75ec9e914535b8c0e245fb895b8db861ed171b4d13359f252772e612d72c**

Documento generado en 29/07/2021 04:12:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**